



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
045/2018 REFERIDA A: **QUE AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
ADMINISTRATIVO “PRESTACIONES DE
SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL
(ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
FARMACEUTICOS MEDICAMENTOS PARA
PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)”**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamapi Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****
QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)"



Nº 045/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)", CUCE: 18-1507-00-823481-I-I. Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 10 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPA/STRIA.MCPAL. D.H./040/2018 DECLARATORIA DESIERTA - ADJUDICACIÓN DE BIENES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017), de fecha 07 de marzo de 2018 refiere:
- ARTÍCULO 1.-** Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 5 de marzo de 2018, dentro el proceso de contratación para: **PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)**.
- Artículo 2.-** Adjudicar las: **PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)**, a las siguientes empresas:

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
 Resolución Municipal N° 045/2018
 Que Autoriza la Suscripción de Contrato Administrativo "Prestaciones
 De Servicios de Salud Integral (Adquisición de Productos Farmacéuticos
 Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017)"

N°	EMPRESA	ITEM	MEDICAMENTOS E INSUMOS	CONCENTRACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
						REQUERIDO	
1	LAQUEA CAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	5	CLORFENAMINA Comprimido	4 mg	0.1	2500	250
		8	DICLOFENACO Comprimido.	50mg	0.1	15000	1500
		9	DOMPERIDONA Comprimido.	10 mg	0.3	200	60
		23	AMOXICILINA Capsula o comprimido.	500 mg/5ml	10.4	2000	20800
		56	CETIRIZINA Capsula o comprimido	10 mg	1	200	200
		57	DOXICICLINA Capsula o comprimido.	100 mg	0.5	200	100
TOTAL							22910
2	CEAS	32	BENCIL PENICILINA BENZATINICA Inyectable.	2400000UII	4.43	100	443
		33	CEFTRIAXONA Inyectable	1 g	4.92	4.00	19.68
		38	METOCLOPRAMIDA	5 mg/ml 2ml	1.2	12.00	14.4
		66	VIOLETA DE GENCIANA (Cloruro de rosanilina) Locion	1%	1.69	200	338
TOTAL							815.08

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3

Resolución Municipal Nº 045/2018

Que Autoriza la Suscripción de Contrato Administrativa "Prestaciones De Servicios de Salud Integral (Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.:

SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)". De acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- EMIRA YOVANNA IMAÑA MALDONADO, mayor de edad, con C.I. Nº 2015570 L.P., Representante Legal de la Empresa CEASS", con número de Identificación Tributaria NIT 120301026.
- 2.- ROGER EUSEBIO CABEZAS FLORES, mayor de edad, con C.I. Nº 3578800 L.P., apoderado Legal de la Empresa "LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L." con número de Identificación Tributaria Nº 1018351029.

Nº	PROponentes	ITEMS ADJUDICADOS		MONTO TOTAL
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	ITEMS	5,8,9,23,56,57.	22,910.00
2	CEASS	ITEMS	32,33,38,66.	815.08

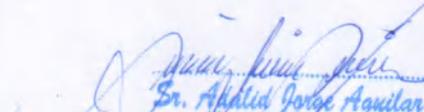
Art. 2do.:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Responsable de Salud, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintidós Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Andrés Jorge Aquilar
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA




Prof. Ana Maria Castillo N.
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

COM. DD.HH./EHS
Cc./Arch